



BOUBU

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

31 de enero de 2014 BOUBU núm 100

ÍNDICE

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES

I.4. Consejo de Gobierno

Vicerrectorado de Ordenación Académica y Calidad

ACUERDO, de 29 de enero de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la implantación del Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y de los programas de doctorado en Evolución Humana, en Ingeniería Termodinámica de Fluidos y en Economía. 6

ACUERDO, de 29 de enero de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se autoriza la remisión de la Memoria de Verificación del Programa de Doctorado en Ciencias Jurídicas, Económicas y Sociales al Consejo de Universidades. 6

ACUERDO, de 29 de enero de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban las plazas de admisión en Grados y Másteres para el curso 2014-2015. 6

ACUERDO, de 29 de enero de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban los parámetros de ponderación aplicables a materias de Bachillerato y de módulos de Ciclos Formativos de Grado Superior para acceder a determinadas titulaciones en las pruebas de acceso de 2015. 8

ACUERDO, de 29 de enero de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación del calendario académico con respecto a las actividades académicas programadas para el día 30 de junio de 2014, declarado fiesta local por traslado de la festividad de San Pedro y San Pablo. 10

ACUERDO, de 29 de enero de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Química. 10

ACUERDO, de 29 de enero de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el reconocimiento de créditos de libre elección. 20

Vicerrectorado de Profesorado y Personal de Administración y Servicios

ACUERDO, de 29 de enero de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación del Manual de Evaluación de la Actividad Docente (Programa DOCENTIA). 21

Vicerrectorado de Investigación

ACUERDO, de 29 de enero de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban precios públicos del Parque Científico-Tecnológico. 21

Vicerrectorado de Economía y Relaciones con la Empresa

ACUERDO, de 29 de enero de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban precios públicos del Programa UBU-Talent. 21

Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación

ACUERDO, de 29 de enero de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el Programa de Libre Movilidad Internacional de estudiantes de la Universidad de Burgos. 21

I.7. Vicerrectores

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2013, del Vicerrectorado de Infraestructuras y Nuevas Tecnologías, por la que se comunica el lugar donde se encuentran publicadas instrucciones técnicas de prevención de riesgos laborales. 23

I.9. Gerente

RESOLUCIÓN, de 7 de enero de 2014, del Gerente de la Universidad de Burgos, relativa al régimen de disfrute de un día adicional por asuntos particulares. 24

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Académica

CESE de 9 de enero de 2014, de D^a María Isabel Menéndez Menéndez como Vicedecana de la Facultad de Humanidades y Educación. 25

CESE de 9 de enero de 2014, de D^a Gloria Díez Abad como Vicedecana de la Facultad de Humanidades y Educación. 25

CESE de 9 de enero de 2014, de D. José Luis Cuesta Gómez como Vicedecano de la Facultad de Humanidades y Educación. 25

CESE de 9 de enero de 2014, de D^a María Isabel Menéndez Menéndez como Coordinadora de la titulación de Graduado o Graduada en Comunicación Audiovisual por la Universidad de Burgos. 25

CESE de 9 de enero de 2014, de D. Carlos Enrique Pérez González como Coordinador de la titulación de Graduado o Graduada en Español: Lengua y Literatura por la Universidad de Burgos. 25

CESE de 9 de enero de 2014, de D^a Sonia Serna Serna como Coordinadora de la titulación de Graduado o Graduada en Historia y Patrimonio por la Universidad de Burgos. 26

CESE de 9 de enero de 2014, de D^a Gloria Díez Abad como Coordinadora de la titulación de Graduado o Graduada en Maestro en Educación Infantil por la Universidad de Burgos. 26

CESE de 9 de enero de 2014, de D^a María Pilar Blanco Lozano como Coordinadora de la titulación de Graduado o Graduada en Maestro en Educación Primaria por la Universidad de Burgos. 26

CESE de 9 de enero de 2014, de D. José Luis Cuesta Gómez como Coordinador de la titulación de Graduado o Graduada en Educación Social por la Universidad de Burgos. 26

CESE de 9 de enero de 2014, de D. José Luis Cuesta Gómez como Coordinador de la titulación de Graduado o Graduada en Terapia Ocupacional por la Universidad de Burgos. 26

CESE de 9 de enero de 2014, de D^a Raquel de la Fuente Anuncibay como Coordinadora de la titulación de Graduado o Graduada en Pedagogía por la Universidad de Burgos. 27

CESE de 9 de enero de 2014, de D. Luis Martínez García como Coordinador de la titulación de Máster en Patrimonio y comunicación por la Universidad de Burgos. 27

<i>CESE de 9 de enero de 2014, de D. Alfredo Jiménez Eguizábal como Coordinador de la titulación de Máster en Educación y Sociedad Inclusivas por la Universidad de Burgos.</i>	27
<i>CESE de 9 de enero de 2014, de D^a Valeriana Guijo Blanco como Coordinadora de la titulación de Máster en Profesorado en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas por la Universidad de Burgos.</i>	27
<i>CESE de 9 de enero de 2014, de D^a Valeriana Guijo Blanco como Coordinadora de la titulación de Curso de Formación Pedagógica y Didáctica por la Universidad de Burgos.</i>	27
<i>CESE de 9 de enero de 2014, de D. Álvaro Colina Santamaría como Vicedecano de Relaciones Externas de la Facultad de Ciencias.</i>	27
<i>CESE de 9 de enero de 2014, de D^a Natividad Ortega Santamaría como Coordinadora de la titulación de Graduado o Graduada en Ciencia y Tecnología de los Alimentos por la Universidad de Burgos.</i>	28
<i>CESE de 9 de enero de 2014, de D. Gustavo Espino Ordóñez como Coordinador de la titulación de Graduado o Graduada en Química por la Universidad de Burgos.</i>	28
<i>CESE de 9 de enero de 2014, de D. Álvaro Colina Santamaría como Coordinador de la titulación de Máster en Química Avanzada por la Universidad de Burgos.</i>	28
<i>CESE de 9 de enero de 2014, de D^a Pilar Muñoz Rodríguez como Coordinadora de la titulación de Máster en Seguridad y Biotecnología Alimentaria por la Universidad de Burgos.</i>	28
<i>CESE de 9 de enero de 2014, de D^a María Luisa González San José como Coordinadora de la titulación de Máster en Enoturismo en la Cuenca del Duero por la Universidad de Burgos.</i>	28
<i>CESE de 9 de enero de 2014, de D^a Julia Arcos Martínez como Coordinadora de la titulación de Máster en Electroquímica por la Universidad de Burgos.</i>	28
<i>NOMBRAMIENTO de 9 de enero de 2014, de D^a Isabel Menéndez Menéndez como Coordinadora de la titulación de Graduado o Graduada en Comunicación Audiovisual por la Universidad de Burgos.</i>	29
<i>NOMBRAMIENTO de 9 de enero de 2014, de D^a Nuria Carrillo Martín como Coordinadora de la titulación de Graduado o Graduada en Español: Lengua y Literatura por la Universidad de Burgos.</i>	29
<i>NOMBRAMIENTO de 9 de enero de 2014, de D. Oscar R. Melgosa Oter como Coordinador de la titulación de Graduado o Graduada en Historia y Patrimonio por la Universidad de Burgos.</i>	29
<i>NOMBRAMIENTO de 9 de enero de 2014, de D^a Gloria Díez Abad como Coordinadora de la titulación de Graduado o Graduada en Maestro en Educación Infantil por la Universidad de Burgos.</i>	29
<i>NOMBRAMIENTO de 9 de enero de 2014, de D. Bruno Carcedo de Andrés como Coordinador de la titulación de Graduado o Graduada en Educación Primaria por la Universidad de Burgos.</i>	29
<i>NOMBRAMIENTO de 9 de enero de 2014, de D. José Luis Cuesta Gómez como Coordinador de la titulación de Graduado o Graduada en Educación Social por la Universidad de Burgos.</i>	30
<i>NOMBRAMIENTO de 9 de enero de 2014, de D. Mario del Líbano Miralles como Coordinador de la titulación de Graduado o Graduada en Terapia Ocupacional por la Universidad de Burgos.</i>	30
<i>NOMBRAMIENTO de 9 de enero de 2014, de D^a Raquel de la Fuente Anuncibay como Coordinadora de la titulación de Graduado o Graduada en Pedagogía por la Universidad de Burgos.</i>	30
<i>NOMBRAMIENTO de 9 de enero de 2014, de D. José Antonio Rodríguez Marcos como Coordinador de la titulación de Máster en Patrimonio y Comunicación por la Universidad de Burgos.</i>	30
<i>NOMBRAMIENTO de 9 de enero de 2014, de D. Fernando Lara Ortega como Coordinador de la titulación de Máster en Educación y Sociedad Inclusivas por la Universidad de Burgos.</i>	30
<i>NOMBRAMIENTO de 9 de enero de 2014, de D^a Davinia Heras Sevilla como Coordinadora de la titulación de Máster en Profesorado en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas por la Universidad de Burgos.</i>	31

<i>NOMBRAMIENTO de 9 de enero de 2014, de D^a Davinia Heras Sevilla como Coordinadora de la titulación de Curso de Formación Pedagógica y Didáctica por la Universidad de Burgos.</i>	31
<i>NOMBRAMIENTO de 9 de enero de 2014, de D. Álvaro Colina Santamaría como Vicedecano de la Facultad de Ciencias.</i>	31
<i>NOMBRAMIENTO de 9 de enero de 2014, de D^a Natividad Ortega Santamaría como Coordinadora de la titulación de Graduado o Graduada en Ciencia y Tecnología de los Alimentos por la Universidad de Burgos.</i>	31
<i>NOMBRAMIENTO de 9 de enero de 2014, de D^a Pilar Muñiz Rodríguez como Coordinadora de la titulación de Máster en Seguridad y Biotecnología Alimentaria por la Universidad de Burgos.</i>	31
<i>NOMBRAMIENTO de 9 de enero de 2014, de D^a María Luisa González San José como Coordinadora de la titulación de Máster en Enoturismo en la Cuenca del Duero por la Universidad de Burgos.</i>	32
<i>NOMBRAMIENTO de 9 de enero de 2014, de D^a Julia Arcos Martínez como Coordinadora de la titulación de Máster en Electroquímica por la Universidad de Burgos.</i>	32
<i>NOMBRAMIENTO de 9 de enero de 2014, de D. Gustavo Espino Ordóñez como Coordinador de la titulación de Graduado o Graduada en Química por la Universidad de Burgos.</i>	32
<i>NOMBRAMIENTO de 9 de enero de 2014, de D. Álvaro Colina Santamaría como Coordinador de la titulación de Máster en Química Avanzada por la Universidad de Burgos.</i>	32

II.2. Personal de Administración y servicios

<i>RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2014, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se nombra Jefe de Secretaría de Órganos de Gobierno (RECF2) de esta Universidad.</i>	32
--	----

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. Personal docente e investigador

<i>RESOLUCIÓN rectoral de fecha 23 de enero de 2014 por la que se convoca el concurso público nº 5 / 2013-2014 para la contratación de profesorado temporal por necesidades transitorias y urgentes de servicio de la Universidad de Burgos.</i>	33
--	----

IV. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Convenios

<i>CONVENIOS firmados por la Universidad de Burgos y depositados en la Secretaría General de la Universidad desde la publicación del anterior número del BOUBU.</i>	34
---	----

IV.5. Publicado en otros boletines oficiales

<i>RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2014, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se corrigen errores en la de 27 de diciembre de 2013, por la que se aprueba la convocatoria, correspondiente al año 2013, de diversas actuaciones contempladas en el Subprograma Estatal de Formación y en el Subprograma Estatal de Incorporación, del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.</i>	34
--	----

<i>RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2014, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se corrigen errores en la de 25 de noviembre de 2013, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2013 del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes a las acciones de dinamización de carácter internacional, contempladas en el Programa Estatal de I+D+I Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.</i>	34
--	----

<i>RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2014, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se abre plazo extraordinario para la presentación de solicitudes para la convocatoria del año 2014 para la concesión de las ayudas correspondientes a la convocatoria Retos-Colaboración del Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.</i>	35
--	----

IV.6. Becas y Ayudas

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2013, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas para la realización de estudios de Máster en Artes, Humanidades y Ciencias Sociales en Universidades de Estados Unidos de América para el curso 2014-2015. 35

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2014, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se corrigen errores de la de 30 de diciembre de 2013, por la que se aprueba la convocatoria EQUIPA del año 2014 para la concesión de ayudas, dentro del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2013-2016. 35

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2013, de la Secretaría General de Universidades, por la que se dictan instrucciones para el cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional cuadragésima primera de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014. 35

IV.9. Otros anuncios

ANUNCIO de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Burgos sobre extravío de título universitario. 35

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES

I.4. Consejo de Gobierno

Vicerrectorado de Ordenación Académica y Calidad

ACUERDO, de 29 de enero de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la implantación del Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y de los programas de doctorado en Evolución Humana, en Ingeniería Termodinámica de Fluidos y en Economía.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 29 de marzo de 2014, aprobó la implantación del Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y de los programas de doctorado en Evolución Humana, en Ingeniería Termodinámica de Fluidos y en Economía.

ACUERDO, de 29 de enero de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se autoriza la remisión de la Memoria de Verificación del Programa de Doctorado en Ciencias Jurídicas, Económicas y Sociales al Consejo de Universidades.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 29 de marzo de 2014, autorizó la remisión de la Memoria de Verificación del Programa de Doctorado en Ciencias Jurídicas, Económicas y Sociales al Consejo de Universidades.

ACUERDO, de 29 de enero de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban las plazas de admisión en Grados y Másteres para el curso 2014-2015.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 29 de marzo de 2014, aprobó las plazas de admisión en Grados y Másteres para el curso 2014-2015.

OFERTA DE PLAZAS DE NUEVO INGRESO EN GRADOS PARA EL CURSO 2014-15					
CENTRO	TITULACIÓN	Límite de plazas a efectos de preinscripción	Oferta de plazas	Matrícula	Memoria
Facultad de Ciencias	Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos	Sin límite	90	88	75
	Grado en Química	Sin límite	35	32	45
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	Grado en Administración y Dirección de Empresas	Sin límite	110	100	160
	Grado en Finanzas y Contabilidad	Sin límite	40	37	100
	Grado en Turismo	Sin límite	70	65	55
Facultad de Derecho	Grado en Derecho:	Sin límite	110	98	115

OFERTA DE PLAZAS DE NUEVO INGRESO EN GRADOS PARA EL CURSO 2014-15					
CENTRO	TITULACIÓN	Límite de plazas a efectos de preinscripción	Oferta de plazas	Matrícula	Memoria
	Grado en Ciencia Política y Gestión Pública	Sin límite	35	30	40
	Doble Grado en Derecho y Administración y Dirección de Empresas	45	45	44	--
Facultad de Humanidades y Educación Facultad de	Grado en Maestro de Educación Infantil	80	80	69	80
	Grado en Maestro de Educación Primaria	150	150	165	150
	Grado en Educación Social	70	70	70	70
	Grado en Terapia Ocupacional	65	65	74	65
	Grado en Pedagogía	Sin límite	55	49	65
	Grado en Comunicación Audiovisual	85	85	98	85
	Grado en Español: Lengua y Literatura	Sin límite	35	27	40
	Grado en Historia y Patrimonio	Sin límite	45	40	60
Escuela Politécnica Superior	Grado en Ingeniería Informática	Sin límite	70	72	65
	Grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural	Sin límite	35	19	50
	Grado en Arquitectura Técnica	Sin límite	35	34	200
	Grado en Ingeniería de Organización Industrial	Sin límite	55	51	65
	Grado en Ingeniería de Tecnologías de Caminos	Sin límite	35	9	80
	Grado en Ingeniería Civil	Sin límite	50	47	110
	Grado en Ingeniería Mecánica	Sin límite	110	103	120
	Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	Sin límite	45	42	65
Escuela Universitaria de Enfermería	Grado en Enfermería	60	60	60	60
Escuela Universitaria de Relaciones Laborales	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	Sin límite	50	47	50

OFERTA DE PLAZAS DE NUEVO INGRESO EN MÁSTERES PARA EL CURSO 2014-15					
CENTRO	TITULACIÓN	Límite de plazas a efectos de preinscripción	Oferta de plazas	Matrícula	Memoria
Facultad de Ciencias	Máster Universitario en Seguridad y Biotecnología Alimentarias	Sin límite	40	35	50
	Máster Universitario en Cultura del Vino: Enoturismo en la Cuenca del Duero	20	20	6	20
	Máster Universitario en Química Avanzada	Sin límite	15	6	25
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	Máster Universitario en Administración de Empresas (MBA)	Sin límite	40	34	40
Facultad de Derecho	Máster Universitario en Derecho de la Empresa y de los Negocios	Sin límite	15	8	30
	Máster Universitario en Acceso a la Abogacía	30	30	--	30
Facultad de Humanidades y Educación	Máster Universitario en Educación y Sociedad Inclusivas	Sin límite	15	8	30
	Máster Universitario en Patrimonio y Comunicación	Sin límite	25	19	40
	Máster Universitario en Profesor en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas	Sin límite	90	78	20 x 9 *
	Curso de Formación Pedagógica y Didáctica	Sin límite	15	11	20 Dep 30 FP **
Escuela Politécnica Superior	Máster Universitario en Ingeniería Industrial	Sin límite	25	15	25
	Máster Universitario en Ingeniería Informática	Sin límite	50	11	50
	Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos	Sin límite	50	25	75

ACUERDO, de 29 de enero de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban los parámetros de ponderación aplicables a materias de Bachillerato y de módulos de Ciclos Formativos de Grado Superior para acceder a determinadas titulaciones en las pruebas de acceso de 2015.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 29 de marzo de 2014, aprobó los parámetros de ponderación aplicables a materias de Bachillerato y de módulos de Ciclos Formativos de Grado Superior para acceder a determinadas titulaciones en las pruebas de acceso de 2015.

**PARÁMETROS DE PONDERACIÓN DE MATERIAS DE LA FASE ESPECÍFICA PARA EL CURSO 2014-2015
QUE SE APLICARÁN EN LAS PRUEBAS DE ACCESO DEL AÑO 2015**

RAMAS DE CONOCIMIENTO	Materias de la fase específica																											
	Análisis Musical II	Anatomía Aplicada	Artes Escénicas	Biología	Ciencias de la Tierra y Medioambientales	Cultura Audiovisual	Dibujo Artístico II	Dibujo Técnico II	Diseño	Economía	Economía de la Empresa	Electrotecnia	Física	Geografía	Griego II	Historia de la Música y la Danza	Historia del Arte	Historia del Mundo Contemporáneo	Latín II	Lenguaje y Práctica Musical	Literatura Universal	Matemáticas II	Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II	Química	Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica	Tecnología Industrial II	Volumen	
Ciencias Sociales y Jurídicas	Administración y Dirección de Empresas	0.1	0.1	0.1	0.1	0.2	0.1	0.1	0.1	0.1	0.2	0.2	0.2	0.2	0.1	0.1	0.1	0.2	0.1	0.1	0.1	0.2	0.2	0.2	0.1		0.1	
	Finanzas y Contabilidad	0.1	0.1	0.1	0.1	0.2	0.1	0.1	0.1	0.1	0.2	0.2		0.2	0.2	0.1	0.1	0.1	0.2	0.1	0.1	0.1	0.2	0.2	0.2	0.1		0.1
	Turismo	0.1	0.1	0.1	0.1	0.2	0.1	0.1	0.1	0.1	0.2	0.2		0.2	0.2	0.1	0.1	0.2	0.2	0.1	0.1	0.1	0.2	0.2	0.2	0.1		0.1
	Comunicación Audiovisual	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1		0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.2		0.1
	Ciencia Política y Gestión Pública	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1		0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1		0.1
	Derecho	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1		0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1		0.1
	Derecho y Admón. Y Dirección de Empresas	0.1	0.1	0.1	0.1	0.2	0.1	0.1	0.1	0.1	0.2	0.2		0.2	0.2	0.1	0.1	0.1	0.2	0.1	0.1	0.1	0.2	0.2	0.2	0.1		0.1
	Maestro de Educación Infantil	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1		0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1		0.1
	Maestro de Educación Primaria	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1		0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1		0.1
	Pedagogía	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1		0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1		0.1
	Educación Social	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1		0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1		0.1
	Relaciones Laborales y Recursos Humanos	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1		0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1		0.1
Artes y Humanidades	Español: Lengua y Literatura	0.1	0.1	0.1			0.1	0.1	0.1	0.1	0.1				0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1			0.1	0.1		0.1	
	Historia y Patrimonio	0.1	0.1	0.1			0.1	0.1	0.1	0.1	0.1				0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1			0.1	0.1		0.1	
Ciencias	Química				0.1	0.1						0.1	0.2										0.2	0.2		0.1		
Ciencias de la Salud	Ciencia y Tecnología de los Alimentos		0.1		0.2	0.1							0.1										0.1	0.2				
	Terapia Ocupacional		0.1		0.2	0.1							0.1										0.1	0.1				
	Enfermería		0.1		0.2	0.1							0.1										0.1	0.2				
Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería de Tecnologías de Caminos				0.1	0.1			0.2	0.1	0.1	0.1	0.1	0.2									0.2	0.1		0.1		
	Ingeniería Mecánica				0.1	0.1			0.2	0.1	0.1	0.1	0.2	0.1									0.1	0.1		0.2		
	Ing. Electrónica Industrial y Automática				0.1	0.1			0.2	0.1	0.1	0.1	0.2	0.1									0.1	0.1		0.2		
	Ingeniería de Organización Industrial				0.1	0.1			0.2	0.1	0.1	0.1	0.2	0.1									0.1	0.1		0.2		
	Ingeniería Informática				0.1	0.1			0.1	0.1	0.1	0.1	0.2	0.2									0.2	0.1		0.2		
	Ingeniería Civil				0.1	0.1			0.2	0.1	0.1	0.1	0.1	0.2									0.2	0.1		0.1		
	Arquitectura Técnica				0.1	0.1			0.2	0.1	0.1	0.1	0.1	0.2									0.2	0.1		0.1		
	Ing. Agroalimentaria y del Medio Rural				0.2	0.2			0.2	0.1	0.1	0.2	0.1	0.2									0.2	0.2		0.2		

ACUERDO, de 29 de enero de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación del calendario académico con respecto a las actividades académicas programadas para el día 30 de junio de 2014, declarado fiesta local por traslado de la festividad de San Pedro y San Pablo.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 29 de marzo de 2014, aprobó la modificación del calendario académico con respecto a las actividades académicas programadas para el día 30 de junio de 2014, declarado fiesta local por traslado de la festividad de San Pedro y San Pablo, quedando de la siguiente manera:

30 de junio de 2014: fiesta de San Pedro y San Pablo (por traslado del día 29 de junio).

1 de julio: finalización de la actividad docente del segundo semestre.

ACUERDO, de 29 de enero de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Química.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 29 de marzo de 2014, aprobó el Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Química.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE QUÍMICA

TÍTULO I: Naturaleza y fin.

Artículo 1. Naturaleza y régimen jurídico.

Artículo 2. Sede.

Artículo 3. Áreas de Conocimiento.

Artículo 4. Composición.

Artículo 5. Funciones del Departamento.

TÍTULO II: Órganos de gobierno.

Artículo 6. Órganos de gobierno del Departamento.

Artículo 7. Áreas de conocimiento.

Artículo 8. El Consejo de Departamento.

Artículo 9. Competencias del Consejo de Departamento.

Artículo 10. Régimen de sesiones.

Artículo 11. Acuerdos.

Artículo 12. Las Comisiones del Consejo de Departamento.

Artículo 13. Comisiones permanentes

Artículo 14. Comisión Permanente.

Artículo 15. Comisión Permanente de Divulgación Científica.

Artículo 16. El Director del Departamento.

Artículo 17. Competencias del Director.

Artículo 18. Cese del Director.

Artículo 19. El Secretario del Departamento.

TÍTULO III: Régimen electoral del Departamento.

Artículo 20. Junta Electoral del Departamento.

Artículo 21. Elecciones a Consejo de Departamento.

Artículo 22. Elecciones a Director de Departamento.

Artículo 23. Moción de censura al Director de Departamento.

Artículo 24. Régimen supletorio.

TÍTULO IV: Régimen económico del Departamento

Artículo 25. Ingresos del Departamento.

Artículo 26. Distribución.

Artículo 27. Contratos de Investigación.

TÍTULO V: La reforma y actualización del Reglamento

Artículo 28. Iniciativa de reforma.

Artículo 29. Aprobación de la propuesta.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN FINAL

TÍTULO I: Naturaleza y fin

Artículo 1. *Naturaleza y régimen jurídico.*

Se constituye en la Universidad de Burgos el Departamento de Química de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril) y el Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Burgos, que se registrará por las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, y las demás normas que, de conformidad con la legislación vigente, resulten de aplicación.

Artículo 2. *Sede.*

El Departamento de Química se encuentra ubicado, a efectos administrativos en la Facultad de Ciencias, al ser el Centro en el que desarrolla su mayor parte de labor docente.

Artículo 3. *Áreas de Conocimiento.*

1. Los departamentos son las unidades de docencia e investigación encargadas de coordinar las enseñanzas de uno o varios ámbitos del conocimiento en uno o varios centros, de acuerdo con la programación docente de la universidad, de apoyar las actividades docentes e investigadoras del profesorado y de ejercer aquellas otras funciones que sean determinadas por los estatutos.

2. El Departamento de Química está integrado por las siguientes áreas de conocimiento:

- Edafología y química agrícola
- Microbiología
- Química Analítica
- Química Física
- Química Inorgánica
- Química Orgánica

Artículo 4. *Composición.*

Forman parte del Departamento y podrán participar activamente en su gobierno el personal docente e investigador adscrito, los estudiantes matriculados en materias impartidas por las áreas en él integradas y el personal de administración y servicios adscrito al mismo.

Artículo 5. *Funciones del Departamento.*

Son competencias del Departamento:

- a) Aprobar las directrices de actuación del Departamento en el marco de la programación general de la Universidad.
- b) Informar al Centro la necesidad de modificar la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador respecto de plazas correspondientes al área o áreas de conocimiento que integran el Departamento.
- c) Proponer, de forma no vinculante, el profesorado que ha de impartir docencia en las materias y áreas de su competencia, de conformidad con los criterios fijados por el Centro.
- d) Coordinar los contenidos de los programas de materias conexas impartidas por áreas de conocimiento adscritas al mismo.
- f) Promover, desarrollar y apoyar a proyectos de investigación.
- g) Apoyar y facilitar la actividad de los grupos de investigación en los que participen profesores e investigadores adscritos al Departamento.
- h) Participar en los sistemas de planificación y evaluación que establezca la Universidad para la consecución de la calidad en la docencia, investigación y gestión.
- i) Procurar la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como el desarrollo de enseñanzas propias de la Universidad.
- j) Fomentar la coordinación con otros Departamentos, grupos de investigación y Centros universitarios en los aspectos que le sean comunes.
- k) Impulsar la renovación científica y pedagógica de sus miembros.
- l) Aprobar la memoria anual de actividades del Departamento e informar de la misma al Centro y al Consejo de Gobierno.
- m) Emitir los informes que le correspondan de acuerdo con la legislación vigente y los Estatutos de la Universidad.
- n) Programar y asignar sus medios y recursos, así como cuidar del mantenimiento y renovación de los bienes, equipos e instalaciones de la Universidad que estén a su disposición.
- ñ) Supervisar la aplicación de los fondos asignados al Departamento en los presupuestos de la Universidad, de acuerdo con los criterios fijados en los mismos.
- o) Elaborar su propio Reglamento de Régimen Interno y sus posibles modificaciones.
- p) Cualesquiera otras competencias orientadas al adecuado cumplimiento de sus fines.

TÍTULO II: Órganos de gobierno

Artículo 6. *Órganos de gobierno del Departamento.*

Los órganos de gobierno del Departamento son:

a) Órganos colegiados:

- El Consejo de Departamento, que podrá actuar en Pleno y en Comisiones.
- b) Órganos unipersonales:
- El Director del Departamento
 - El Secretario del Departamento

Artículo 7. *Áreas de conocimiento.*

Cada área de conocimiento contará con un Director, que será el representante de la misma, elegido preferentemente entre sus profesores doctores con dedicación a tiempo completo. En caso de igualdad de votos será elegido el de mayor categoría administrativa y antigüedad. La elección a Director de Área se celebrará, al menos, cada cuatro años.

El funcionamiento interno del Departamento estará presidido por el principio de respeto a los acuerdos tomados en el seno académico de cada área, siempre que no entren en conflicto con los acuerdos tomados en el seno del Consejo de Departamento.

Artículo 8. *El Consejo de Departamento.*

1. El Consejo de Departamento tendrá la siguiente composición:
 - a) El Director, que lo preside, y el Secretario.
 - b) Todos los doctores del Departamento.
 - c) El resto de personal docente e investigador no doctor tendrá una representación no superior al 15 por ciento del total.
 - d) Una representación por cada área de conocimiento que por aplicación de los apartados anteriores quede sin representación.
 - e) Una representación de los estudiantes a los que imparte docencia el Departamento, que constituirá el 15 por ciento de la composición total del Consejo, de los que dos quintos lo serán de doctorado.
 - f) Un representante del personal de administración y servicios adscrito al Departamento.
2. El mandato de los miembros electos del Consejo de Departamento será de cuatro años, excepto el de los estudiantes que tendrá una duración anual.

Artículo 9. *Competencias del Consejo de Departamento.*

Son competencias del Consejo de Departamento:

- a) Elegir y remover, en su caso, al Director del Departamento.
- b) Adoptar los acuerdos y realizar las actuaciones que necesariamente se requieran para el cumplimiento de las competencias que se recogen en el artículo 5 del presente Reglamento.
- c) Cualquier otra función que le asignen los Estatutos de la Universidad y la legislación vigente.

Artículo 10. *Régimen de sesiones.*

1. El Consejo de Departamento se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez al trimestre durante el periodo lectivo, y en sesión extraordinaria, cuando lo convoque el Director del mismo o cuando lo solicite un tercio de sus miembros, o un área de conocimiento. Su funcionamiento se regirá por las disposiciones de este Reglamento.

2. Las reuniones del Consejo de Departamento estarán presididas por el Director del Departamento que, en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, será sustituido por el miembro del Consejo de Departamento de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

3. Las reuniones serán convocadas con una antelación mínima de dos días hábiles. Las convocatorias se enviarán a los lugares de trabajo y/o estudio habitual, debiendo contener el orden del día, fecha, lugar y hora de la reunión en primera y segunda convocatoria. Los miembros del Consejo de Departamento tendrán acceso previo a los documentos y a la información sobre los asuntos que figuren en el orden del día, que estará a su disposición en la secretaría del Departamento.

4. El orden del día de las reuniones será el fijado por el Director y se incluirán en él los asuntos cuyo tratamiento soliciten, al menos, un quinto de los miembros del mismo.

5. Para la válida constitución del Consejo de Departamento se requerirá la presencia del Presidente y el secretario, y de la mitad, al menos de sus miembros en primera convocatoria, y de un tercio de los mismos en segunda convocatoria.

6. Cuando, a juicio del Director, la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requiera, se podrá convocar a las sesiones del Pleno o, en su caso, a las de alguna Comisión a las personas que se estime necesario, con voz y sin voto.

Artículo 11. Acuerdos.

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, salvo en el caso de elección y remoción del Director del Departamento, y cuando este Reglamento u otra disposición exija otras mayorías. El voto es personal y sólo podrá ser emitido tras comparecencia en la sesión correspondiente.

2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo de Departamento y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

3. De todas las sesiones que celebre el Consejo de Departamento se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante el Secretario emitir certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

4. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del Consejo, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que se aporte en el acto, o en el plazo que señale el presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

5. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

6. Cuando los miembros del Consejo voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de responsabilidad que, en su caso, pudiera derivarse de los acuerdos.

Artículo 12. Las Comisiones del Consejo de Departamento.

1. El Consejo de Departamento podrá crear cuantas Comisiones estime oportuno para su adecuado funcionamiento, como órganos delegados del mismo.

2. Las Comisiones pueden ser permanentes o no permanentes. Las Comisiones permanentes son creadas por el Consejo de Departamento para asuntos encomendados dentro del marco de sus competencias. Las Comisiones no permanentes son creadas y designadas por el Consejo para la realización de trabajos concretos, y su duración concuerda con la eventualidad de las mismas.

3. La composición de las Comisiones será variable en función de sus objetivos, y quedará fijada por el Consejo de Departamento. Cada Comisión nombrará, entre sus miembros, un Presidente, que presidirá y convocará las reuniones, y un Secretario que levantará acta de las mismas.

Artículo 13. Comisiones Permanentes.

Las Comisiones Permanentes del Departamento de Química son dos: La Comisión Permanente de Gestión y la Comisión Permanente de Divulgación Científica.

Artículo 14. Comisión Permanente de Gestión.

a) Son miembros de la Comisión Permanente de Gestión:

- El director
- Los directores de todas las áreas que integran el Departamento.

- El secretario de Departamento con voz pero sin voto, que dará fe de los acuerdos adoptados.
- b) Esta Comisión tendrá asignadas las siguientes funciones:
 - Decidir sobre asuntos de trámite administrativo.
 - Elaborar la propuesta de necesidades globales del Departamento.
 - Cuantas otras funciones le asigne el Consejo de Departamento.

Artículo 15. *Comisión Permanente de Divulgación Científica.*

- a) Son miembros de la Comisión Permanente de Divulgación Científica
 - El Director del Departamento.
 - Cinco representantes del profesorado y un representante del alumnado, elegidos por y entre los miembros del Consejo de Departamento.
 - El Secretario del Departamento, con voz pero sin voto, que dará fe de los acuerdos adoptados.
- b) Esta Comisión tendrá asignadas las siguientes funciones:
 - Divulgar la actividad científica del Departamento en la sociedad a través de la organización de jornadas, reuniones y visitas a diferentes centros e instituciones.
 - Organizar la Olimpiada de Química
 - Colaborar con los estudiantes en cuantas actividades científicas y culturales realicen.
 - Interactuar con la Facultad de Ciencias y con la Escuela Politécnica Superior en la promoción de las titulaciones ligadas al departamento.

Artículo 16. *El Director del Departamento.*

1. El Director del Departamento ostenta la representación de su Departamento y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del mismo.
2. Deberá ser un profesor doctor perteneciente a los cuerpos docentes universitarios, con la dedicación máxima contemplada en la legislación vigente, adscrito al Departamento.
3. En defecto de profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios, en los Departamentos que la Ley lo permita podrá ser Director un funcionario de los cuerpos docentes universitarios no doctor o un profesor contratado doctor.
4. El Director del Departamento será nombrado por el Rector.
5. La duración de su mandato será de cuatro años y podrá ser reelegido por un período de igual duración.
6. La remoción del Director del Departamento podrá ser acordada por la mayoría absoluta de los miembros del Consejo.
7. Los Directores de Departamento serán sustituidos en caso de vacante, ausencia o enfermedad por el profesor doctor perteneciente a los cuerpos docentes universitarios, adscrito al Departamento, de mayor categoría académica, antigüedad en la misma y edad, por este orden.

Artículo 17. *Competencias del Director.*

1. El Director del Departamento ostenta las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad, sus normas de desarrollo y otras disposiciones legales, y el presente Reglamento.
2. Corresponde al Director del Departamento las siguientes funciones:
 - a) Proponer, al comienzo de su mandato, la planificación de actuación del Departamento e informar anualmente del seguimiento de la misma al Consejo de Departamento.

- b) Convocar, presidir y dirigir las sesiones del Consejo de Departamento y ejecutar sus acuerdos.
- c) Coordinar las actividades investigadoras del Departamento.
- d) Administrar los créditos asignados al Departamento, conforme a lo previsto en el presupuesto de la Universidad.
- e) Proponer el nombramiento del Secretario del Departamento.
- f) Ejercer la dirección funcional del personal de administración y servicios adscrito al Departamento.
- g) Colaborar en la realización del inventario y responsabilizarse de los bienes inventariables depositados en el Departamento.
- h) Suscribir, de acuerdo con la normativa establecida por el Consejo de Gobierno, los contratos que el Departamento pueda celebrar para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico.
- i) Informar y elevar peticiones al Consejo de Gobierno sobre necesidades de recursos del Departamento para llevar a cabo adecuadamente sus funciones.
- j) Todas aquellas funciones relativas al Departamento que ni los Estatutos de la Universidad ni el presente Reglamento de Régimen Interno atribuyan al Consejo de Departamento.

Artículo 18. *Cese del Director.*

El Director del Departamento cesará de su cargo cuando finalice el periodo para el que fue elegido, a petición propia mediante presentación formal de dimisión al Rector, por incapacidad sobrevenida que le inhabilite para el ejercicio del cargo, o como consecuencia de una moción de censura.

Artículo 19. *El Secretario del Departamento.*

1. El Director del Departamento propondrá, para su nombramiento por el Rector, un Secretario entre los profesores del Departamento.
2. El Secretario del Departamento lo será también del Consejo de Departamento.
3. Corresponde al Secretario del Departamento las siguientes funciones:
 - a) Efectuar, por orden del Director, la convocatoria de las sesiones del Consejo de Departamento, así como las citaciones a los miembros del mismo.
 - b) Recibir los actos de comunicación de los miembros del Departamento.
 - c) Elaborar las actas de las reuniones del Consejo de Departamento, y expedir certificaciones sobre los acuerdos adoptados.
 - d) Custodiar y tramitar la documentación del Departamento.
 - e) Colaborar con el Director del Departamento en lo que éste le solicite.
 - f) Cuantas otras funciones le sean reconocidas por la legislación vigente, o le sean encomendadas por el Director del Departamento.

TÍTULO III: Régimen electoral del Departamento

Artículo 20. *Junta Electoral del Departamento.*

1. La Junta electoral del Departamento de Química estará formada por el Secretario del Departamento y 6 miembros designados por sorteo entre los distintos sectores de la comunidad universitaria, con la siguiente composición:
 - a) 3 funcionarios doctores de los cuerpos docentes universitarios.

- b) 1 funcionario no doctor de los cuerpos docentes universitarios y personal docente e investigador contratado.
 - c) 1 estudiante.
 - d) 1 miembro del personal de administración y servicios.
2. Su presidencia corresponderá al secretario del Departamento y, en su defecto, a la persona de mayor edad de los miembros designados por sorteo.
3. Por el mismo procedimiento previsto en el apartado primero de este artículo, se elegirán tres suplentes por cada uno de los miembros designados, debiendo determinar el orden de la suplencia, que seguirá al del sorteo.
4. La Junta Electoral del Departamento tendrá las siguientes competencias en su respectivo ámbito:
- a) Durante los procesos electorales:
 - Aprobar el Censo Electoral provisional y el calendario electoral.
 - Proclamar la lista definitiva de los candidatos, así como los resultados definitivos de la elección y los candidatos electos.
 - Designación de los miembros, número y ubicación, de las Mesas electorales.
 - Resolver quejas, consultas, reclamaciones y recursos sobre cualquier asunto relativo al proceso o a los resultados electorales.
 - Adoptar cuantos otros acuerdos y decisiones vinculados con la gestión y control del proceso electoral.
 - b) Otras competencias:
 - Desarrollar, interpretar y aplicar la normativa electoral
 - Supervisar la elaboración del Censo Electoral.
 - Aquellas otras no atribuidas expresamente a otro órgano que estén vinculadas al régimen electoral del Departamento.
5. El mandato de la Junta Electoral del Departamento será de cuatro años.

Artículo 21. Elecciones a Consejo de Departamento.

1. Una vez culminado el mandato, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.2 del presente Reglamento, el Consejo de Departamento saliente adoptará el acuerdo de proponer al Rector la convocatoria de elecciones.
2. Serán electores y elegibles los miembros de la comunidad universitaria que en la fecha de la convocatoria de elecciones estén adscritos al Departamento o se encuentren matriculados en asignaturas correspondientes a titulaciones o programas de doctorado impartidos por el Departamento. No serán elegibles aquellos que tuvieran la condición de miembros natos del Consejo de Departamento.
3. Los miembros electos del Consejo de Departamento se distribuyen de la siguiente manera:
 - a) Personal docente e investigador no doctor, que tendrá una representación del 15 por ciento del total.
 - b) Un representante de cada área de conocimiento que se quede sin representación.
 - c) Una representación de los estudiantes a los que imparte docencia el Departamento, que constituirá el 15 por ciento de la composición total del Consejo de Departamento, de los que dos quintos lo serán de doctorado.
 - d) Un representante del personal de administración y servicios adscrito al Departamento.
4. A estos efectos, la Junta Electoral competente comprobará el escrutinio de manera que se aseguren los porcentajes previstos en el apartado anterior.
5. Las elecciones se realizarán de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Los electores podrán votar como máximo a dos tercios del número total de puestos a cubrir en el cuerpo correspondiente. Serán proclamados electos los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos hasta el límite del número de representantes a elegir.
- b) Cada elector podrá votar únicamente a los representantes de su cuerpo electoral.
- c) Las vacantes que se produzcan en cualquier momento del mandato del órgano colegiado serán cubiertas por los candidatos siguientes que hubieran obtenido mayor número de votos en la última elección.
- d) Si algún miembro electo adquiere la condición de nato del Consejo de Departamento, sería sustituido de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior, debiendo asegurar los porcentajes de representación.

Artículo 22. *Elecciones a Director de Departamento.*

1. De conformidad con lo indicado en el artículo anterior, el Consejo de Departamento, una vez constituido, pondrá al Rector la convocatoria de elecciones a Director de Departamento.

2. Serán elegibles aquellos profesores doctores con vinculación permanente a la Universidad que estén adscritos al Departamento.

3. Una vez iniciada la sesión, el Secretario leerá la relación de candidatos, efectuándose un sorteo para determinar su orden de intervención. Cada candidato dispondrá de un máximo de treinta minutos para exponer su programa electoral.

4. Una vez finalizadas las exposiciones se abrirá turno de preguntas de los miembros del Consejo a cada uno de los candidatos. Cada candidato dispondrá de un máximo de quince minutos para responder a todas las preguntas.

5. Finalmente, se procederá a efectuar la votación por llamamiento. La votación será nominal, secreta y en papeletas normalizadas.

6. El Director del Departamento será elegido por los miembros del Consejo de Departamento.

7. Los electores podrán votar a uno de los candidatos resultando elegido el que obtuviera la mitad más uno de los votos a candidaturas válidamente emitidos. En el caso de que ninguno obtuviera esa mayoría se procederá a celebrar una segunda vuelta en el plazo máximo de una semana resultando elegido el candidato que obtenga la mayoría de votos.

8. Si hubiera un solo candidato se realizará una sola vuelta sin que se requiera el apoyo de ningún porcentaje mínimo de votos favorables.

9. En ausencia de candidatos, se suspenderá el proceso electoral, procediéndose a una nueva convocatoria en el plazo de un mes. Si en la nueva convocatoria no se presentara ningún candidato se suspenderá nuevamente el proceso electoral, continuando en funciones quien ocupara el cargo durante un año más, plazo en el que habrán de convocarse elecciones a Director de Departamento. El mandato de quien fuese elegido en esta nueva convocatoria será por los años que resten hasta la renovación estatutaria del Consejo de Departamento.

10. Si en esta última convocatoria el cargo de Director volviera a quedar vacante, el Consejo de Departamento deberá disolverse en el plazo de un mes, habiendo, previamente, propuesto al Rector la convocatoria de elecciones. En caso de incumplimiento de este plazo, la propuesta de elecciones se realizará por la Junta Electoral del Departamento. El nuevo Consejo de Departamento, una vez constituido, deberá proponer al Rector la celebración de elecciones a Director en el plazo máximo de un mes.

11. Para la celebración de la votación, el Consejo estará presidido por el Director saliente, asistido por una Mesa de Edad compuesta por el profesor doctor, el alumno y el representante de personal y servicios más antiguo de dicho Consejo. Esta Mesa de edad cesará en sus funciones una vez elegido el nuevo Director.

12. El Director saliente se mantendrá en funciones hasta que se produzca el nombramiento del nuevo Director.

Artículo 23. *Moción de censura al Director de Departamento.*

1. La moción de censura al Director de Departamento, que deberá estar basada en su actuación al frente del Departamento, deberá incluir un candidato a Director y deberá ser presentada por un tercio, al menos, de los miembros del Consejo de Departamento.

2. La moción de censura se debatirá en un Consejo Extraordinario convocado al efecto en un plazo máximo de veinte días hábiles desde su presentación, con la intervención del Director y del o los proponentes.

3. La moción de censura será aprobada cuando voten a favor de ella la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento. El resultado de la elección será elevado al Rector, quien procederá al nombramiento del Director.

4. En caso de ser rechazada, no podrá volver a presentarse ninguna otra moción de censura encabezada por el mismo candidato en el plazo de un año.

Artículo 24. *Régimen supletorio.*

En todo lo no previsto en el presente Reglamento de Régimen Interno, en materia electoral, se estará a lo dispuesto en el Reglamento Electoral de la Universidad de Burgos.

TÍTULO IV: Régimen económico del Departamento

Artículo 25. *Ingresos del Departamento.*

Para la realización de sus labores docentes e investigadoras, el Departamento contará con unos ingresos constituidos por aquellos fondos asignados al Departamento en los presupuestos de la Universidad, de acuerdo con lo criterios fijados en el mismo, y dispondrá de aquellos bienes, equipos e instalaciones que, previamente inventariados, la Universidad haya puesto a su disposición.

Artículo 26. *Distribución.*

1. Los medios económicos del Departamento, procedentes del presupuesto ordinario de la Universidad, serán destinados a sus fines y se distribuirán entre las áreas de conocimiento aplicando criterios estables, aprobados por el Consejo de Departamento.

2. El Director del Departamento presentará al Consejo de Departamento, para su aprobación, el proyecto de necesidades globales del Departamento, elaborado con la información suministrada por las distintas áreas de conocimiento, correspondiéndole, además, la vigilancia de la correcta aplicación de las partidas presupuestarias asignadas.

Artículo 27. *Contratos de Investigación.*

1. El Departamento, y su profesorado a través del mismo, o de los órganos, Centros, fundaciones o estructuras organizativas similares de la Universidad, dedicado por ésta a la canalización de las iniciativas investigadoras del profesorado, y a la transferencia de los resultados de la investigación, podrá suscribir contratos con personas, Universidades, o entidades públicas y privadas, para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

2. Los contratos a los que se refiere el apartado anterior, se autorizarán y suscribirán de acuerdo con las normas procedimentales que al respecto establezca el Consejo de Gobierno de la Universidad, en el marco de las normas básicas que al respecto dicte el Gobierno.

TITULO V: La reforma y actualización del Reglamento

Artículo 28. *Iniciativa de reforma.*

1. La iniciativa para la reforma del Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Química corresponde a su Director o a un tercio de los miembros del Consejo de Departamento.

2. Asimismo, se procederá a efectuar reforma del Reglamento cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) La publicación de una disposición de carácter legal o reglamentaria que entre en conflicto con lo dispuesto en el mismo.
- b) Por disposición del Consejo de Gobierno de la Universidad.

Artículo 29. *Aprobación de la propuesta.*

1. La propuesta, sucintamente motivada, se dirigirá al Director del Departamento, y deberá ir acompañada por un texto articulado.

2. La reforma del presente Reglamento necesitará para su aprobación, el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento, convocado al efecto en sesión extraordinaria.

3. Una vez aprobado el proyecto de reforma se remitirá al Consejo de Gobierno de la Universidad para que proceda, en su caso, a su aprobación definitiva.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo lo no previsto en el presente Reglamento de Régimen Interno se estará a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Burgos y en la legislación general universitaria.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Burgos, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

ACUERDO, de 29 de enero de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el reconocimiento de créditos de libre elección.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 29 de enero de 2014, aprobó el reconocimiento de un crédito de libre elección por las siguientes actividades académicas:

TÍTULO	PROFESOR RESPONSABLE
TEATRO PARA MAYORES I	D. RAUL URBINA FONTURBEL
CICLO "CINE EN VIOLETA"	D ^a BEGOÑA PRIETO MERENO

Sobre estas actividades puede obtenerse más información en

<http://www.ubu.es/es/estudios/licenciaturas-diplomaturas-ingenierias-ingenierias-tecnicas/libre-eleccion/actividades-academicas>

Vicerrectorado de Profesorado y Personal de Administración y Servicios

ACUERDO, de 29 de enero de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación del Manual de Evaluación de la Actividad Docente (Programa DOCENTIA).

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 29 de enero de 2014, aprobó la modificación del Manual de Evaluación de la Actividad Docente (Programa DOCENTIA).

(Continúa en el Suplemento)

Vicerrectorado de Investigación

ACUERDO, de 29 de enero de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban precios públicos del Parque Científico-Tecnológico.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 29 de enero de 2014, aprobó, para su remisión al Consejo Social, precios públicos del Parque Científico-Tecnológico.

Vicerrectorado de Economía y Relaciones con la Empresa

ACUERDO, de 29 de enero de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban precios públicos del Programa UBU-Talent.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 29 de enero de 2014, aprobó, para su remisión al Consejo Social, precios públicos del Programa UBU-Talent.

Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación

ACUERDO, de 29 de enero de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el Programa de Libre Movilidad Internacional de estudiantes de la Universidad de Burgos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 29 de enero de 2014, aprobó el Programa de Libre Movilidad Internacional de estudiantes de la Universidad de Burgos.

PROGRAMA DE LIBRE MOVILIDAD INTERNACIONAL PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

Con el objeto de promover la movilidad internacional de los alumnos de la UBU, se establece este programa para estudiantes que deseen realizar una estancia de estudios en una Universidad extranjera fuera de las convocatorias de movilidad internacional de la UBU.

Artículo 1. Definición.

Se considerará estudiantes en programa de libre movilidad internacional a aquellos estudiantes matriculados en estudios oficiales de la UBU que realicen una estancia académica

temporal en una Universidad extranjera con reconocimiento académico fuera de los programas de movilidad internacional gestionados por la UBU.

Este tipo de movilidad exime a la UBU de la obligación de mantener un convenio bilateral de movilidad con la institución de destino ni de acordar financiación alguna.

Artículo 2. *Requisitos.*

2.1. Candidatos:

El solicitante debe estar matriculado en la UBU en estudios oficiales de grado, Licenciatura, Ingeniería, Máster o Doctorado. En el caso de los estudiantes de grado, es requisito tener aprobados un mínimo de 60 créditos de la titulación que estén cursando. El estudiante debe estar matriculado en la UBU tanto en el momento de presentar la solicitud como durante la estancia en programa de Libre Movilidad.

2.2. Destinos:

Cualquier Universidad extranjera fuera del espacio Erasmus con la que la UBU no tenga suscrito un acuerdo de movilidad internacional.

Cualquier Universidad europea (incluidas aquellas con las que la UBU tiene acuerdo Erasmus). En este caso en la carta de admisión debe constar expresamente que dicha movilidad se produce fuera del convenio Erasmus suscrito con la UBU.

Artículo 3. *Procedimiento.*

3.1. Solicitudes y documentación:

Presentar una solicitud de "Estudiante de Libre movilidad" dirigida al Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación. Las solicitudes, según modelo del Anexo I, deberán presentarse en el Registro General de la Universidad, Registros Auxiliares de los Centros o Registros recogidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud debe acompañarse de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o Pasaporte.
- Aportar una carta de admisión de la Universidad de destino con indicación del período, estudios y condiciones de admisión. La carta deberá ser original y estar firmada y sellada. En el caso de Universidades europeas con las que la UBU tiene suscrito convenio debe quedar claro que el estudiante solicita su admisión al margen del programa Erasmus.
- Autorización y visto bueno de la propuesta de Contrato de estudios del Coordinador de programas internacionales del Centro o Titulación del solicitante y del Coordinador de la Titulación (Grado/Máster/Doctorado).

3.2. Resolución:

El Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación dictará resolución en el plazo de dos meses a contar desde la presentación de la solicitud. La resolución se publicará en el tablón de anuncios oficial de la Universidad y se notificará personalmente al interesado. La movilidad podrá ser denegada por el Vicerrectorado si no queda garantizado un programa de estudios adecuado y acorde a los créditos que fueran objeto de reconocimiento.

La resolución, que deberá ser motivada, indicará expresamente los recursos que los interesados puedan interponer contra la misma así como el plazo de impugnación.

La falta de resolución expresa en el plazo establecido implicará la desestimación de la solicitud.

Aprobada la libre movilidad, el Servicio de Relaciones Internacionales registrará al estudiante como "Estudiante de Libre Movilidad Internacional" y tramitará su expediente.

Artículo 4. *Obligaciones de los estudiantes.*

- Realizar todos los trámites relativos a su admisión y cumplir cualquier plazo o requisito para dicha admisión.
- Formalizar un contrato de estudios definitivo que deberá contar con el visto bueno del Coordinador de programas internacionales del Centro o Titulación del solicitante y del Coordinador de la titulación (grado/máster/doctorado). Si este contrato difiere sustancialmente del proyecto que se presentó junto a la solicitud, podría denegarse el reconocimiento académico. El contrato de estudios debe contemplar un mínimo de 12 créditos y, con carácter general, un máximo de 30 créditos por semestre. El contrato debe depositarse en la Secretaría del Centro.
- Matricularse en estudios oficiales de la UBU de todos los créditos que vayan a ser reconocidos.
- Contar con un seguro médico de asistencia sanitaria y accidentes que incluya repatriación y que cubra todo el período de estancia y dejar una copia del mismo en la Oficina de RR.II.
- Entregar o enviar a la Oficina de RR.II: un certificado de llegada a la Universidad de destino firmado y sellado.
- A su regreso: entregar en la Oficina de Relaciones Internacionales un certificado original de final de estancia (firmado y sellado) y el informe del estudiante de la UBU.
- Entregar en la Secretaría del Centro los certificados académicos originales para poder realizar el reconocimiento académico.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones dimanantes de esta normativa o del contrato de estudios podrá comportar la pérdida del derecho al reconocimiento académico y de cualquier otro beneficio acordado por la UBU, por resolución del Rector, a propuesta de la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación, previa audiencia del interesado.

Disposición Final Primera. *Normas Supletorias.*

Es de aplicación para todo lo no previsto en este programa la normativa de reconocimiento académico y todas las normas y obligaciones que sean de aplicación a los estudiantes de movilidad internacional en el marco de convocatorias y programas gestionados por la UBU.

Disposición Final Segunda. *Entrada en vigor.*

Esta Normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

I.7. Vicerrectores

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2013, del Vicerrectorado de Infraestructuras y Nuevas Tecnologías, por la que se comunica el lugar donde se encuentran publicadas instrucciones técnicas de prevención de riesgos laborales.

El Vicerrectorado de Infraestructuras y Nuevas Tecnologías ha aprobado las siguientes instrucciones técnicas de prevención de riesgos laborales:

- UPR-PR-IT-038: Instrucción técnica de prevención de riesgos en el laboratorio: manipulación de productos químicos.
- UPR-PR-IT-039: Instrucción técnica de prevención de riesgos en el laboratorio: utilización de agentes cancerígenos o mutágenos.
- UPR-PR-IT-040: Instrucción técnica de prevención relativa a sistemas anticaidas.

- UPR-PR-IT-041: Instrucción técnica de prevención relativa a instalación y mantenimiento de líneas de anclaje flexibles horizontales fijas/dispositivos de anclaje clase C (líneas de vida).

Dichas instrucciones técnicas han sido objeto de consulta previa a los miembros del Comité de Seguridad y Salud de la Universidad de Burgos, tal y como establece la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

Por todo ello, se comunica que el texto íntegro de dichos documentos se encuentra publicado en la página web de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales (<http://www.ubu.es/prevencion>), en el apartado de Procedimientos e Instrucciones Técnicas.

Burgos, 20 de diciembre de 2014. El Vicerrector de Infraestructuras y Nuevas Tecnologías, Juan Manuel Manso Villalaín.

I.9. Gerente

RESOLUCIÓN, de 7 de enero de 2014, del Gerente de la Universidad de Burgos, relativa al régimen de disfrute de un día adicional por asuntos particulares.

La Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, publicada en el Boletín Oficial del Estado del pasado día 21 de diciembre de 2013 modifica el apartado k del artículo 48 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, estableciendo un total de cuatro días cada año de permiso por asuntos particulares.

En cuanto que esta modificación resulta aplicable al personal de administración y servicios de la Universidad, conforme lo previsto en el artículo 29 del Reglamento sobre jornada de trabajo, permisos, licencias y conciliación de la vida familiar y laboral del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Burgos, esta Gerencia resuelve:

- 1º. Modificar la jornada anual efectiva del calendario laboral para el ejercicio 2013, de forma que ésta sea de 1.512,50 horas.
- 2º. Modificar la jornada anual efectiva del calendario laboral para el ejercicio 2014, de forma que ésta sea de 1.492 horas.
- 3º. Establecer que el día adicional de permiso por asuntos propios de 2013, aprobado como consecuencia de la modificación citada del Estatuto Básico del Empleado Público, podrá disfrutarse, con carácter excepcional y a fin de facilitar su disfrute y hacer éste compatible con las necesidades del servicio, hasta el 11 de abril de 2014.

Burgos, 7 de enero de 2014. El Gerente, Simón Echavarría Martínez.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Académica

CESE de 9 de enero de 2014, de D^a María Isabel Menéndez Menéndez como Vicedecana de la Facultad de Humanidades y Educación.

D^a María Isabel Menéndez Menéndez cesa en su cargo como Vicedecana de la Facultad de Humanidades y Educación, con efecto de fecha siete de enero de dos mil catorce.

Burgos, 9 de enero de 2014. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

CESE de 9 de enero de 2014, de D^a Gloria Díez Abad como Vicedecana de la Facultad de Humanidades y Educación.

D^a Gloria Díez Abad cesa en su cargo como Vicedecana de la Facultad de Humanidades y Educación, con efecto de fecha siete de enero de dos mil catorce.

Burgos, 9 de enero de 2014. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

CESE de 9 de enero de 2014, de D. José Luis Cuesta Gómez como Vicedecano de la Facultad de Humanidades y Educación.

D. José Luis Cuesta Gómez cesa en su cargo como Vicedecano de la Facultad de Humanidades y Educación, con efecto de fecha siete de enero de dos mil catorce.

Burgos, 9 de enero de 2014. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

CESE de 9 de enero de 2014, de D^a María Isabel Menéndez Menéndez como Coordinadora de la titulación de Graduado o Graduada en Comunicación Audiovisual por la Universidad de Burgos.

D^a María Isabel Menéndez Menéndez cesa en su cargo como Coordinadora de la titulación de Graduado o Graduada en Comunicación Audiovisual por la Universidad de Burgos, con efecto de fecha siete de enero de dos mil catorce.

Burgos, 9 de enero de 2014. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

CESE de 9 de enero de 2014, de D. Carlos Enrique Pérez González como Coordinador de la titulación de Graduado o Graduada en Español: Lengua y Literatura por la Universidad de Burgos.

D. Carlos Enrique Pérez González cesa en su cargo como Coordinador de la titulación de Graduado o Graduada en Español: Lengua y Literatura por la Universidad de Burgos, con efecto de fecha siete de enero de dos mil catorce.

Burgos, 9 de enero de 2014. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

CESE de 9 de enero de 2014, de D^a Sonia Serna Serna como Coordinadora de la titulación de Graduado o Graduada en Historia y Patrimonio por la Universidad de Burgos.

D^a Sonia Serna Serna cesa en su cargo como Coordinadora de la titulación de Graduado o Graduada en Historia y Patrimonio por la Universidad de Burgos, con efecto de fecha siete de enero de dos mil catorce.

Burgos, 9 de enero de 2014. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

CESE de 9 de enero de 2014, de D^a Gloria Díez Abad como Coordinadora de la titulación de Graduado o Graduada en Maestro en Educación Infantil por la Universidad de Burgos.

D^a Gloria Díez Abad cesa en su cargo como Coordinadora de la titulación de Graduado o Graduada en Maestro en Educación Infantil por la Universidad de Burgos, con efecto de fecha siete de enero de dos mil catorce.

Burgos, 9 de enero de 2014. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

CESE de 9 de enero de 2014, de D^a María Pilar Blanco Lozano como Coordinadora de la titulación de Graduado o Graduada en Maestro en Educación Primaria por la Universidad de Burgos.

D^a María Pilar Blanco Lozano cesa en su cargo como Coordinadora de la titulación de Graduado o Graduada en Maestro en Educación Primaria por la Universidad de Burgos, con efecto de fecha siete de enero de dos mil catorce.

Burgos, 9 de enero de 2014. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

CESE de 9 de enero de 2014, de D. José Luis Cuesta Gómez como Coordinador de la titulación de Graduado o Graduada en Educación Social por la Universidad de Burgos.

D. José Luis Cuesta Gómez cesa en su cargo como Coordinador de la titulación de Graduado o Graduada en Educación Social por la Universidad de Burgos, con efecto de fecha siete de enero de dos mil catorce.

Burgos, 9 de enero de 2014. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

CESE de 9 de enero de 2014, de D. José Luis Cuesta Gómez como Coordinador de la titulación de Graduado o Graduada en Terapia Ocupacional por la Universidad de Burgos.

D. José Luis Cuesta Gómez cesa en su cargo como Coordinador de la titulación de Graduado o Graduada en Terapia Ocupacional por la Universidad de Burgos, con efecto de fecha siete de enero de dos mil catorce.

Burgos, 9 de enero de 2014. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

CESE de 9 de enero de 2014, de D^a Raquel de la Fuente Anuncibay como Coordinadora de la titulación de Graduado o Graduada en Pedagogía por la Universidad de Burgos.

D^a Raquel de la Fuente Anuncibay cesa en su cargo como Coordinadora de la titulación de Graduado o Graduada en Pedagogía por la Universidad de Burgos, con efecto de fecha siete de enero de dos mil catorce.

Burgos, 9 de enero de 2014. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

CESE de 9 de enero de 2014, de D. Luis Martínez García como Coordinador de la titulación de Máster en Patrimonio y comunicación por la Universidad de Burgos.

D. Luis Martínez García cesa en su cargo como Coordinador de la titulación de Máster en Patrimonio y comunicación por la Universidad de Burgos, con efecto de fecha siete de enero de dos mil catorce.

Burgos, 9 de enero de 2014. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

CESE de 9 de enero de 2014, de D. Alfredo Jiménez Eguizábal como Coordinador de la titulación de Máster en Educación y Sociedad Inclusivas por la Universidad de Burgos.

D. Alfredo Jiménez Eguizábal cesa en su cargo como Coordinador de la titulación de Máster en Educación y Sociedad Inclusivas por la Universidad de Burgos.

Burgos, 9 de enero de 2014. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

CESE de 9 de enero de 2014, de D^a Valeriana Guijo Blanco como Coordinadora de la titulación de Máster en Profesorado en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas por la Universidad de Burgos.

D^a Valeriana Guijo Blanco cesa en su cargo como Coordinadora de la titulación de Máster en Profesorado en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas por la Universidad de Burgos, con efecto de fecha siete de enero de dos mil catorce.

Burgos, 9 de enero de 2014. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

CESE de 9 de enero de 2014, de D^a Valeriana Guijo Blanco como Coordinadora de la titulación de Curso de Formación Pedagógica y Didáctica por la Universidad de Burgos.

D^a Valeriana Guijo Blanco cesa en su cargo como Coordinadora de la titulación de Coordinadora de la titulación de Curso de Formación Pedagógica y Didáctica por la Universidad de Burgos, con efecto de fecha siete de enero de dos mil catorce.

Burgos, 9 de enero de 2014. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

CESE de 9 de enero de 2014, de D. Álvaro Colina Santamaría como Vicedecano de Relaciones Externas de la Facultad de Ciencias.

D. Álvaro Colina Santamaría cesa en su cargo como Vicedecano de Relaciones Externas de la Facultad de Ciencias, con efecto de fecha siete de enero de dos mil catorce.

Burgos, 9 de enero de 2014. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

CESE de 9 de enero de 2014, de D^a Natividad Ortega Santamaría como Coordinadora de la titulación de Graduado o Graduada en Ciencia y Tecnología de los Alimentos por la Universidad de Burgos.

D^a Natividad Ortega Santamaría cesa en su cargo como Coordinadora de la titulación de Graduado o Graduada en Ciencia y Tecnología de los Alimentos por la Universidad de Burgos, con efecto de fecha siete de enero de dos mil catorce.

Burgos, 9 de enero de 2014. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

CESE de 9 de enero de 2014, de D. Gustavo Espino Ordóñez como Coordinador de la titulación de Graduado o Graduada en Química por la Universidad de Burgos.

D. Gustavo Espino Ordóñez cesa en su cargo como Coordinador de la titulación de Graduado o Graduada en Química por la Universidad de Burgos, con efecto de fecha siete de enero de dos mil catorce.

Burgos, 9 de enero de 2014. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

CESE de 9 de enero de 2014, de D. Álvaro Colina Santamaría como Coordinador de la titulación de Máster en Química Avanzada por la Universidad de Burgos.

D. Álvaro Colina Santamaría cesa en su cargo como Coordinador de la titulación de Máster en Química Avanzada por la Universidad de Burgos, con efecto de fecha siete de enero de dos mil catorce.

Burgos, 9 de enero de 2014. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

CESE de 9 de enero de 2014, de D^a Pilar Muñiz Rodríguez como Coordinadora de la titulación de Máster en Seguridad y Biotecnología Alimentaria por la Universidad de Burgos.

D^a Pilar Muñiz Rodríguez cesa en su cargo como Coordinadora de la titulación de Máster en Seguridad y Biotecnología Alimentaria por la Universidad de Burgos, con efecto de fecha siete de enero de dos mil catorce.

Burgos, 9 de enero de 2014. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

CESE de 9 de enero de 2014, de D^a María Luisa González San José como Coordinadora de la titulación de Máster en Enoturismo en la Cuenca del Duero por la Universidad de Burgos.

D^a María Luisa González San José cesa en su cargo como Coordinadora de la titulación de Máster en Enoturismo en la Cuenca del Duero por la Universidad de Burgos, con efecto de fecha siete de enero de dos mil catorce.

Burgos, 9 de enero de 2014. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

CESE de 9 de enero de 2014, de D^a Julia Arcos Martínez como Coordinadora de la titulación de Máster en Electroquímica por la Universidad de Burgos.

D^a Julia Arcos Martínez cesa en su cargo como Coordinadora de la titulación de Máster en Electroquímica por la Universidad de Burgos, con efecto de fecha siete de enero de dos mil catorce.

Burgos, 9 de enero de 2014. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

NOMBRAMIENTO de 9 de enero de 2014, de D^a Isabel Menéndez Menéndez como Coordinadora de la titulación de Graduado o Graduada en Comunicación Audiovisual por la Universidad de Burgos.

Resolución por la que se nombra a D^a Isabel Menéndez Menéndez como Coordinadora de la titulación de Graduado o Graduada en Comunicación Audiovisual por la Universidad de Burgos, con efecto de fecha ocho de enero de dos mil catorce.

Burgos, 9 de enero de 2014. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

NOMBRAMIENTO de 9 de enero de 2014, de D^a Nuria Carrillo Martín como Coordinadora de la titulación de Graduado o Graduada en Español: Lengua y Literatura por la Universidad de Burgos.

Resolución por la que se nombra a D^a Nuria Carrillo Martín como Coordinadora de la titulación de Graduado o Graduada en Español: Lengua y Literatura por la Universidad de Burgos, con efecto de fecha ocho de enero de dos mil catorce.

Burgos, 9 de enero de 2014. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

NOMBRAMIENTO de 9 de enero de 2014, de D. Oscar R. Melgosa Oter como Coordinador de la titulación de Graduado o Graduada en Historia y Patrimonio por la Universidad de Burgos.

Resolución por la que se nombra a D. Oscar R. Melgosa Oter como Coordinador de la titulación de Graduado o Graduada en Historia y Patrimonio por la Universidad de Burgos, con efecto de fecha ocho de enero de dos mil catorce.

Burgos, 9 de enero de 2014. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

NOMBRAMIENTO de 9 de enero de 2014, de D^a Gloria Díez Abad como Coordinadora de la titulación de Graduado o Graduada en Maestro en Educación Infantil por la Universidad de Burgos.

Resolución por la que se nombra a D^a Gloria Díez Abad como Coordinadora de la titulación de Graduado o Graduada en Maestro en Educación Infantil por la Universidad de Burgos, con efecto de fecha ocho de enero de dos mil catorce.

Burgos, 9 de enero de 2014. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

NOMBRAMIENTO de 9 de enero de 2014, de D. Bruno Carcedo de Andrés como Coordinador de la titulación de Graduado o Graduada en Educación Primaria por la Universidad de Burgos.

Resolución por la que se nombra a D. Bruno Carcedo de Andrés como Coordinador de la titulación de Graduado o Graduada en Educación Primaria por la Universidad de Burgos, con efecto de fecha ocho de enero de dos mil catorce.

Burgos, 9 de enero de 2014. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

NOMBRAMIENTO de 9 de enero de 2014, de D. José Luis Cuesta Gómez como Coordinador de la titulación de Graduado o Graduada en Educación Social por la Universidad de Burgos.

Resolución por la que se nombra a D. José Luis Cuesta Gómez como Coordinador de la titulación de Graduado o Graduada en Educación Social por la Universidad de Burgos, con efecto de fecha ocho de enero de dos mil catorce.

Burgos, 9 de enero de 2014. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

NOMBRAMIENTO de 9 de enero de 2014, de D. Mario del Líbano Miralles como Coordinador de la titulación de Graduado o Graduada en Terapia Ocupacional por la Universidad de Burgos.

Resolución por la que se nombra a D. Mario del Líbano Miralles como Coordinador de la titulación de Graduado o Graduada en Terapia Ocupacional por la Universidad de Burgos, con efecto de fecha ocho de enero de dos mil catorce.

Burgos, 9 de enero de 2014. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

NOMBRAMIENTO de 9 de enero de 2014, de D^a Raquel de la Fuente Anuncibay como Coordinadora de la titulación de Graduado o Graduada en Pedagogía por la Universidad de Burgos.

Resolución por la que se nombra a D^a Raquel de la Fuente Anuncibay como Coordinadora de la titulación de Graduado o Graduada en Pedagogía por la Universidad de Burgos, con efecto de fecha ocho de enero de dos mil catorce.

Burgos, 9 de enero de 2014. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

NOMBRAMIENTO de 9 de enero de 2014, de D. José Antonio Rodríguez Marcos como Coordinador de la titulación de Máster en Patrimonio y Comunicación por la Universidad de Burgos.

Resolución por la que se nombra a D. José Antonio Rodríguez Marcos como Coordinador de la titulación de Máster en Patrimonio y Comunicación por la Universidad de Burgos, con efecto de fecha ocho de enero de dos mil catorce.

Burgos, 9 de enero de 2014. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

NOMBRAMIENTO de 9 de enero de 2014, de D. Fernando Lara Ortega como Coordinador de la titulación de Máster en Educación y Sociedad Inclusivas por la Universidad de Burgos.

Resolución por la que se nombra a D. Fernando Lara Ortega como Coordinador de la titulación de Máster en Educación y Sociedad Inclusivas por la Universidad de Burgos, con efecto de fecha ocho de enero de dos mil catorce.

Burgos, 9 de enero de 2014. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

NOMBRAMIENTO de 9 de enero de 2014, de D^a Davinia Heras Sevilla como Coordinadora de la titulación de Máster en Profesorado en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas por la Universidad de Burgos.

Resolución por la que se nombra a D^a Davinia Heras Sevilla como Coordinadora de la titulación de Máster en Profesorado en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas por la Universidad de Burgos, con efecto de fecha ocho de enero de dos mil catorce.

Burgos, 9 de enero de 2014. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

NOMBRAMIENTO de 9 de enero de 2014, de D^a Davinia Heras Sevilla como Coordinadora de la titulación de Curso de Formación Pedagógica y Didáctica por la Universidad de Burgos.

Resolución por la que se nombra a D^a Davinia Heras Sevilla como Coordinadora de la titulación de Curso de Formación Pedagógica y Didáctica por la Universidad de Burgos, con efecto de fecha ocho de enero de dos mil catorce.

Burgos, 9 de enero de 2014. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

NOMBRAMIENTO de 9 de enero de 2014, de D. Álvaro Colina Santamaría como Vicedecano de la Facultad de Ciencias.

Resolución por la que se nombra a D. Álvaro Colina Santamaría como Vicedecano de la Facultad de Ciencias, con efecto de fecha ocho de enero de dos mil catorce.

Burgos, 9 de enero de 2014. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

NOMBRAMIENTO de 9 de enero de 2014, de D^a Natividad Ortega Santamaría como Coordinadora de la titulación de Graduado o Graduada en Ciencia y Tecnología de los Alimentos por la Universidad de Burgos.

Resolución por la que se nombra a D^a Natividad Ortega Santamaría como Coordinadora de la titulación de Graduado o Graduada en Ciencia y Tecnología de los Alimentos por la Universidad de Burgos, con efecto de fecha ocho de enero de dos mil catorce.

Burgos, 9 de enero de 2014. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

NOMBRAMIENTO de 9 de enero de 2014, de D^a Pilar Muñiz Rodríguez como Coordinadora de la titulación de Máster en Seguridad y Biotecnología Alimentaria por la Universidad de Burgos.

Resolución por la que se nombra a D^a Pilar Muñiz Rodríguez como Coordinadora de la titulación de Máster en Seguridad y Biotecnología Alimentaria por la Universidad de Burgos, con efecto de fecha ocho de enero de dos mil catorce.

Burgos, 9 de enero de 2014. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

NOMBRAMIENTO de 9 de enero de 2014, de D^a María Luisa González San José como Coordinadora de la titulación de Máster en Enoturismo en la Cuenca del Duero por la Universidad de Burgos.

Resolución por la que se nombra a D^a María Luisa González San José como Coordinadora de la titulación de Máster en Enoturismo en la Cuenca del Duero por la Universidad de Burgos, con efecto de fecha ocho de enero de dos mil catorce.

Burgos, 9 de enero de 2014. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

NOMBRAMIENTO de 9 de enero de 2014, de D^a Julia Arcos Martínez como Coordinadora de la titulación de Máster en Electroquímica por la Universidad de Burgos.

Resolución por la que se nombra a D^a Julia Arcos Martínez como Coordinadora de la titulación de Máster en Electroquímica por la Universidad de Burgos, con efecto de fecha ocho de enero de dos mil catorce.

Burgos, 9 de enero de 2014. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

NOMBRAMIENTO de 9 de enero de 2014, de D. Gustavo Espino Ordóñez como Coordinador de la titulación de Graduado o Graduada en Química por la Universidad de Burgos.

Resolución por la que se nombra a D. Gustavo Espino Ordóñez como Coordinador de la titulación de Graduado o Graduada en Química por la Universidad de Burgos, con efecto de fecha ocho de enero de dos mil catorce.

Burgos, 9 de enero de 2014. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

NOMBRAMIENTO de 9 de enero de 2014, de D. Álvaro Colina Santamaría como Coordinador de la titulación de Máster en Química Avanzada por la Universidad de Burgos.

Resolución por la que se nombra a D. Álvaro Colina Santamaría como Coordinador de la titulación de Máster en Química Avanzada por la Universidad de Burgos, con efecto de fecha ocho de enero de dos mil catorce.

Burgos, 9 de enero de 2014. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

II.2. Personal de Administración y servicios

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2014, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se nombra Jefe de Secretaría de Órganos de Gobierno (RECF2) de esta Universidad.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 14, de 22 de enero de 2014.

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. Personal docente e investigador

RESOLUCIÓN rectoral de fecha 23 de enero de 2014 por la que se convoca el concurso público nº 5 / 2013-2014 para la contratación de profesorado temporal por necesidades transitorias y urgentes de servicio de la Universidad de Burgos.

El plazo de presentación de instancias finalizó el día 29 de enero de 2014. La convocatoria puede consultarse en la siguiente dirección:

<http://www.ubu.es/profesores/es/concursos-pdi/concursos-via-urgencia/vias-urgencia-curso-academico-2013-2014/concurso-n-5-via-urgencia-5-plazas-plazo-presentacion-insta>

IV. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Convenios

CONVENIOS firmados por la Universidad de Burgos y depositados en la Secretaría General de la Universidad desde la publicación del anterior número del BOUBU.

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Celíacos Burgos	Marco	Establecer un marco de colaboración entre la Universidad y la Asociación para la realización de diferentes actividades relacionadas con la enfermedad celíaca en sus múltiples facetas	3/12/2013
Organización Comercio Justo Ideas	Marco	Colaboración en actividades que promuevan el Comercio Justo, el Consumo Responsable y la Responsabilidad Social en el ámbito universitario	5/12/2013
Diputación Provincial de Burgos	Colaboración	Para el desarrollo de Cursos de Verano	17/12/2013
Editorial Gil de Siloé, S.L.	Marco	Establecer un marco de colaboración para la realización de diferentes actividades relacionadas con el libro en sus múltiples facetas, contribuyendo especialmente al fomento del libro	13/01/2014
Salerm Cosmetics	Marco	Crear un marco de colaboración para el desarrollo de actividades de interés común	17/01/2014

IV.5. Publicado en otros boletines oficiales

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2014, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se corrigen errores en la de 27 de diciembre de 2013, por la que se aprueba la convocatoria, correspondiente al año 2013, de diversas actuaciones contempladas en el Subprograma Estatal de Formación y en el Subprograma Estatal de Incorporación, del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

[Boletín Oficial del Estado núm. 19, de 22 de enero de 2014.](#)

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2014, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se corrigen errores en la de 25 de noviembre de 2013, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2013 del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes a las acciones de dinamización de carácter internacional, contempladas en el Programa Estatal de I+D+I Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

[Boletín Oficial del Estado núm. 23, de 27 de enero de 2014.](#)

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2014, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se abre plazo extraordinario para la presentación de solicitudes para la convocatoria del año 2014 para la concesión de las ayudas correspondientes a la convocatoria Retos-Colaboración del Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

Boletín Oficial del Estado núm. 27, de 31 de enero de 2014.

IV.6. Becas y Ayudas

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2013, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas para la realización de estudios de Máster en Artes, Humanidades y Ciencias Sociales en Universidades de Estados Unidos de América para el curso 2014-2015.

Boletín Oficial del Estado núm. 10, de 11 de enero de 2014.

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2014, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se corrigen errores de la de 30 de diciembre de 2013, por la que se aprueba la convocatoria EQUIPA del año 2014 para la concesión de ayudas, dentro del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2013-2016.

Boletín Oficial del Estado núm. 12, de 14 de enero de 2014.

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2013, de la Secretaría General de Universidades, por la que se dictan instrucciones para el cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional cuadragésima primera de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

La resolución tiene por objeto dictar las instrucciones oportunas para el cumplimiento efectivo de lo dispuesto en la disposición adicional cuadragésima primera de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, facilitando el procedimiento para la tramitación de la ampliación de los plazos de carencia y amortización fijados por la misma a los préstamos suscritos de conformidad con la Orden EDU/3248/2010, de 17 de diciembre, por la que se regularon los préstamos universitarios para realizar estudios de posgrado de máster y de doctorado.

Boletín Oficial del Estado núm. 13, de 15 de enero de 2014.

IV.9. Otros anuncios

ANUNCIO de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Burgos sobre extravío de título universitario.

Boletín Oficial del Estado núm. 24, de 28 de enero de 2014.

BOUBU

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

**SECRETARÍA GENERAL
Hospital del Rey, s/n
09001 Burgos**

<http://www.ubu.es>

boubu@ubu.es - Tel.: 947258945 - Fax: 947258744

Depósito Legal: BU.-222.-2005 - ISSN: 1885-0537